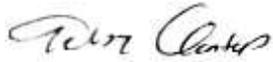


SECRETARIA. Palmira, junio veinticinco (25) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con la subsanación presentada oportunamente. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 784
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno

(2021).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: ALEXANDER JARAMILLO ROJAS
Dda: SIBERYZ MARIA STERLING FLOREZ
Rad. 2021-00201-00

El apoderado judicial del señor ALEXANDER JARAMILLO ROJAS, en escrito que antecede, subsana en debida forma la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantada en contra de la señora SIBERYZ MARIA STERLING FLOREZ, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso. Así mismo como la demanda se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de divorcio, la notificación de esta demanda se debe surtir en los términos del inciso 3 del artículo 523 del C.G.P., se verifica que el apoderado actor dio cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del decreto 806 de 2020, por lo el termino de traslado comenzara a correr al día siguientes de la notificación de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores ALEXANDER JARAMILLO ROJAS y SIBERYZ MARIA STERLING FLOREZ

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a la señora SIBERYZ MARIA STERLING FLOREZ, por intermedio de su curador Ad – Litem, Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS, tiempo que comenzará a correr, al día siguiente al de la notificación de esta providencia, - inciso 3 del artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actual al Dr. BALDOMERO ROSERO CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.507 de Candelaria – Valle y tarjeta profesional No. 136.387 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

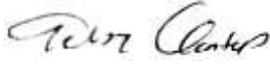
La Juez,



MARITZA OSORIO PÉDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.). Palmira, 28/06/2021



JUEZ - JUZC

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935d193cee7f8c9065ab92ec50a0d2b3c1d2df3e5ec6f86188a0e223f9ee650e**
Documento generado en 25/06/2021 02:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>